



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 377/2022

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador enuncia que el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;

Que, el artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas indica que las entidades u organismos públicos podrán contraer compromisos, celebrar contratos, autorizar o contraer obligaciones, siempre que, se cuente con la emisión de la respectiva certificación presupuestaria;

Que, el Código Orgánico Administrativo en el artículo 14 señala en su parte pertinente que la actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente código;

Que, la parte pertinente del artículo 55 del Código Orgánico Administrativo establece que los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración. En ningún caso serán competentes para conocer y resolver recursos de impugnación, en vía administrativa;

Que, el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo define al acto administrativo como es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 377/2022

agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo;

Que, el Código Orgánico Administrativo en su artículo 99 precisa que son requisitos de validez: 1. Competencia; 2. Objeto; 3. Voluntad; 4. Procedimiento; y, 5. Motivación;

Que, el Código Orgánico Administrativo en su artículo 100 señala que en la motivación del acto administrativo se observará: 1. El señalamiento de la norma jurídica o principios jurídicos aplicables y la determinación de su alcance; 2. La calificación de los hechos relevantes para la adopción de la decisión, sobre la base de la evidencia que conste en el expediente administrativo; y, 3. La explicación de la pertinencia del régimen jurídico invocado en relación con los hechos determinados. Se puede hacer remisión a otros documentos, siempre que la referencia se incorpore al texto del acto administrativo y conste en el expediente al que haya tenido acceso la persona interesada. Si la decisión que contiene el acto administrativo no se deriva del procedimiento o no se desprende lógicamente de los fundamentos expuestos, se entenderá que no ha sido motivado;

Que, el artículo 101 del Código Orgánico Administrativo establece que el acto administrativo será eficaz una vez notificado al administrado. La ejecución del acto administrativo sin cumplir con la notificación constituirá, para efectos de la responsabilidad de los servidores públicos, un hecho administrativo viciado;

Que, el literal c) del artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece como derechos de las y los profesores e investigadores el acceso a la carrera de profesor e investigador y a cargos directivos, que garantice estabilidad, promoción, movilidad y retiro, basados en el mérito académico, en la calidad de la enseñanza impartida, en la producción investigativa, en la creación artística y literaria, en el perfeccionamiento permanente, sin admitir discriminación de género, etnia, ni de ningún otro tipo; además a tener posibilidades de acciones afirmativas;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 377/2022

universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el artículo 70 de la Ley Orgánica de Educación Superior reconoce que los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras de las universidades y escuelas politécnicas públicas son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación;

Que, la parte pertinente del artículo 151 de la Ley Orgánica de Educación Superior prescribe que el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior establecerá los estímulos académicos y económicos correspondientes;

Que, el artículo 58 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior determina que el sistema de escalafón promueve la excelencia académica mediante el reconocimiento y estímulo de los méritos del personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas fijando las categorías, niveles y grados escalafonarios de la carrera académica;

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior en su parte pertinente del artículo 68 señala que las universidades y escuelas politécnicas, en ejercicio de su autonomía responsable, podrán crear cargos de gestión educativa no correspondientes a autoridades académicas, lo cual deberá constar en la planificación académica anual correspondiente y contar con la disponibilidad presupuestaria. Para efectos remunerativos se observarán valores inferiores a los correspondientes a los del subdecano o similar jerarquía. Para ejercer dichas funciones, se exigirá al menos dos años de experiencia en calidad de personal académico universitario o politécnico. Cuando el cargo de gestión educativa de una universidad o escuela politécnica sea ocupado por un miembro del personal académico titular de la misma institución que perciba una remuneración superior a la establecida para el cargo de autoridad, ésta no será disminuida;





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 377/2022

Que, el artículo 89, literal f) del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior establece que tendrá derecho a recibir estímulos para la investigación, el personal académico titular auxiliar o agregado que cuente con título de doctor (PhD o su equivalente), reconocido e inscrito por el Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior con la leyenda de "Título de Doctor o PhD válido para el ejercicio de la docencia, investigación y gestión en educación superior". En este caso el estímulo consistirá en multiplicar por una única vez y se mantendrá durante el tiempo que permanezca en la categoría, nivel y grado en el que se encontraba cuando obtuvo el título, la remuneración que corresponde a su grado escalafonario por el factor r establecido por la IES en aplicación del artículo 65 respecto al cálculo de las remuneraciones del personal académico titular;

Que, el literal ee) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario, ejercerá las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;

Que, el artículo 105 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad Técnica de Machala indica que tendrá derecho a recibir estímulos para la docencia, investigación y vinculación el personal académico que cumpla los requisitos establecidos por el Consejo Universitario y que guarden concordancia con lo normado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior y la Ley de Educación Superior. Se podrá reconocer al personal académico, por sus especiales méritos académicos a través de distinciones, condecoraciones o medallas, cuyos importes máximos serán con base a las regulaciones por las normas que dicte el Ministerio de Trabajo. Se prohíbe la entrega de bonificaciones, medallas, anillos, botones, canastas navideñas, comisiones o estímulos económicos y otros beneficios materiales, por el cumplimiento de años de servicio, por aniversarios institucionales, por la ejecución de funciones propias de la institución o por cualquier otro mecanismo, modo o circunstancia diferentes a los establecidos en este Reglamento. Esta disposición aplica a aquellas bonificaciones, comisiones o estímulos económicos que a la entrada en vigencia de este Reglamento se encuentren percibiendo los miembros del personal académico;

Que, el artículo 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala señala que las sesiones del órgano colegiado superior podrán realizarse a través de medios electrónicos y se utilizarán los medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones;





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 377/2022

Que, mediante Oficio nro. UTMACH-PG-2022-491, de fecha 23 de septiembre de 2022, suscrito por la Procuradora encargada, Abg. Andrea Márquez Sagal, en su parte pertinente precisa lo siguiente:

"(...) En atención al oficio Nro. UTMACH-CGR-2022-004-OF, de fecha 13 de septiembre de 2022, por usted suscrito, mediante el cual solicita que, en cumplimiento de lo dispuesto por Consejo Universitario mediante Resolución 511/2021, se elabore y presente un informe técnico - jurídico con relación a la factibilidad de planificar asignación presupuestaria para el ejercicio fiscal 2022 de los docentes peticionarios de estímulos económicos correspondiente al año 2021; y, una vez que se cuenta con los informes técnicos de la Dirección de Talento Humano así como de la Dirección Financiera, me permito manifestar lo siguiente:

ANTECEDENTES:

- Mediante Resolución Nro. 511/2021, adoptada por Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, en sesión extraordinaria del 9 de diciembre de 2021, pertinentemente resuelve: **"Artículo 2.-** Aprobar los criterios de priorización para otorgar en este y otros ejercicios fiscales los estímulos económicos por obtención de los títulos doctorales al personal académico de la UTMACH, conforme se determina a continuación:
 - 2.2. Criterios de Priorización.** - Las solicitudes de estímulos que presente el personal académico de la UTMACH serán aprobadas siempre que se enmarquen en la normativa expedida por el Consejo de Educación Superior y la UTMACH, previa certificación de disponibilidad presupuestaria, observando criterios de priorización en este orden de aplicación:
 - 2.2.1.-** Personal académico que no haya recibido becas o ayudas económicas para estudios doctorales por parte de la Institución.
 - 2.2.2.-** Solicitudes de estímulos que hayan sido analizadas en el ejercicio fiscal inmediato anterior y que su aprobación esté condicionada al presupuesto institucional, del cual se deriva un nuevo análisis de disponibilidad presupuestaria que podría financiar total o parcialmente dichas solicitudes.
 - 2.2.3.-** El orden cronológico de presentación de las peticiones."
 - Artículo 7.-** Disponer a la Procuraduría General en coordinación con las dependencias competentes, elaborar y presentar un informe técnico - jurídico con relación a la factibilidad de planificar asignación presupuestaria para el ejercicio fiscal 2022 de los docentes peticionarios del año 2021, para lo cual, se otorga el término de 30 días a partir de la notificación."
- Con un fin en particular, expreso que mediante Resolución Nro. 087/2022, adoptada por el Consejo Universitario el 18 de febrero de 2022, respecto a procesos de promoción, en su parte pertinente, se resuelve lo siguiente: **"Artículo 1. -** Acoger el Oficio nro. UTMACH-CTP-2022-0023, de fecha 08 de febrero de 2022, suscrito por la Comisión Técnica Permanente de Promoción de la Universidad Técnica de Machala, con la observación realizada por el Consejo Universitario. **Artículo 6.-** Establecer con criterio de priorización en el presente ejercicio fiscal o el periodo inmediato posterior, de acuerdo a la realidad presupuestaria de la Institución y en observancia a los artículos 13 y 14 del Instructivo de Promoción de la UTMAG-I, las peticiones de los siguientes docentes:

[Firma]





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 377/2022

Nro.	NOMBRES	FACULTAD	SITUACION ACTUAL	SITUACIÓN PROPUESTA
1	BURGOS BURGOS JOHN EDDSON	CIENCIAS EMPRESARIALES	2808	3098,47

(...)"

Es importante indicar que el referido proceso cuenta con disponibilidad presupuestaria a partir de octubre de 2022, conforme se expresa en el oficio Nro. UTMACH-DF-2022-403-OF de fecha 15 de septiembre de 2022, suscrito por la Ing. Mariela Espinoza Torres, Directora Financiera de la UTMACH.

- Mediante oficio Nro. UTMACH-PG-2022-069-OF suscrito por la ab. Ruth Moscoso, Procuradora General de la UTMACH, en el marco de lo establecido en el artículo 89, literal f) del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior (RCEPASES), se eleva a consulta al Consejo de Educación Superior lo siguiente: "¿Es posible que el personal académico titular categoría Agregado, nivel 3, que cuente con título de doctor (PhD o su equivalente), sea beneficiario del derecho a estímulos para la investigación del personal académico?". En atención al mismo, mediante Oficio Nro. CES-CES-2022-0169-CO, de fecha 07 de abril de 2022, suscrito por Catalina Vélez Verdugo, Presidenta del Consejo de Educación Superior, atiende la referida consulta y en su parte pertinente, expresa: "(...) El artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), (...) El artículo 89 literal f) del RCEPASES, sobre el estímulo para la investigación del personal académico titular auxiliar o agregado que cuente con título de doctor (PhD o su equivalente) de las universidades y escuelas politécnicas (UEP) públicas (...) Bajo este contexto normativo, considerando lo manifestado en su oficio, corresponde señalar que en marco del RCEPASES vigente, **al estímulo para la investigación establecido en su artículo 89 literal f), pueden acceder los miembros del personal académico titular auxiliar y agregado que cumpla con la condición prevista en el mismo; independientemente del nivel en el que se ubiquen.** Por consiguiente, las UEP públicas, siguiendo sus procesos internos en ejercicio de su autonomía responsable, **si pueden otorgar el estímulo para la investigación establecido en el artículo y literal en mención, a los miembros del personal académico titular agregado 3, que cuenten con el título de doctor (PhD o su equivalente) reconocido e inscrito por el Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior con la leyenda de "Título de Doctor o PhD válido para el ejercicio de la docencia, investigación y gestión en educación superior".**
- En virtud de esta resolución, la Procuraduría General mediante correo electrónico, solicita a la Secretaría General, remita las peticiones que hayan sido ingresadas por el personal académico por concepto de estímulo económico, de lo cual se desprende el siguiente detalle:

PETICIONES DE ESTÍMULOS ACADÉMICOS Y ECONÓMICOS 2021									
Nr o.	Nombres y Apellidos	Documento de Identidad	Categoría	Nivel	Grado	Nro. Oficio de Solicitud	Fecha de Solicitud	Fecha de inscripción en la	Nro. Registro Senescyt



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 377/2022

								Senescyt	
1	Freddy Alberto Pereira Guanuche	0702078825	Titular Agregado	1	3	21-FCQS-DOC-03	20/1/2021	11/1/2021	7241170575
2	Lorenzo Bonisoli	1728083237	Titular Auxiliar	2	2	21-FCE-DOC-02	29/1/2021	10/11/2020	7241169509
3	John Eddson Burgos Burgos	0907922710	Titular Agregado	1	3	21-FCE-DOC-15	28/4/2021	25/1/2021	7241171358
4	Milca Naara Orellana Ulloa	0702510371	Titular Agregado	1	3	21-FCE-DOC-40	3/9/2021	30/6/2021	6041179553
5	Mónica Alexandra Nugra Betancourth	0702654872	Titular Auxiliar	2	2	21-FCE-DOC-50	7/10/2021	5/10/2021	7241182474
6	José Luis López Aguilar	0704490531	Titular Auxiliar	2	2	UTMACH-FCS-CC-2021-191-OFTT	11/10/2021	7/9/2021	0321184232
7	Laura Alexandra Guachichulla Ordoñez	0704663467	Titular Auxiliar	2	2	21-FCS-DOC-34	10/11/2021	4/11/2021	0321188692
8	César Javier Quezada Abad	0701889081	Titular Agregado	3	5	21-FCA-DOC-26	27/12/2021	11/3/2020	7241163336
9	Luis Felipe Brito Gaona	0703826024	Titular Agregado	3	5	21-FCE-DOC-56	27/12/2021	17/5/2021	7241122002

Es menester precisar que, una vez recibidas las peticiones por parte de la Secretaria General, esta dependencia, verificó en el sistema de la SENESCYT, corroborando el cumplimiento de haber registrado los títulos con la leyenda requerida, conforme se puede apreciar en los certificados de registro de título de los peticionarios que se anexan al presente informe.

- Mediante correo electrónico remitido desde esta dependencia de fecha 13 de julio de 2022, se solicitó a la Dirección de Talento Humano, lo siguiente: "(...) información referente a la situación actual que dispone el personal académico, esto es, categoría, nivel, grado y remuneración mensual; y cuál sería la situación propuesta (nivel inmediato superior) conforme dispone el artículo 89, literal f del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior. Es menester precisar que la información requerida será en su condición de personal académico. Asimismo, solicitamos se adjunte a la información requerida la acción del personal de cada uno de los peticionarios."

INFORME DE TALENTO HUMANO:

- Mediante oficio Nro. UTMACH-DTH-2022-1136-OF, de fecha 15 de septiembre de 2022, suscrito por la Ab. Mariuxi Apolo Silva, Directora de Talento Humano, en su parte pertinente, expresa: "(...) a través de oficio Nro. UTMACH-DTH-2022-1092-OF de fecha 13 de septiembre de 2022, solicitó disponibilidad presupuestaria para que el cálculo propuesto sea efectuado por la Unidad de Nómina y Remuneraciones y con base en esta información, se nos confiera actualización a la disponibilidad inicialmente conferida bajo el siguiente detalle:

APELLIDOS	SITUACIÓN ACTUAL	RMU	OBSERVACIONES
Freddy Alberto Pereira Guanuche	AGREGADO NIVEL 1	2,808,00	





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 377/2022

	GRADO 3		
Lorenzo Bonisoli	AUXILIAR NIVEL 2 GRADO 2	2,496,00	
John Eddson Burgos Burgos	AGREGADO NIVEL 1 GRADO 3	2,808,00	
Milca Naara Orellana Ulloa	AGREGADO NIVEL 1 GRADO 3	2,808,00	
Mónica Alexandra Nugra Betancourth	AUXILIAR NIVEL 2 GRADO 2	2,496,00	
José Luis López Aguilar	AUXILIAR NIVEL 2 GRADO 2	2,496,00	
Laura Alexandra Guachicullca Ordóñez	AUXILIAR NIVEL 2 GRADO 2	2,496,00	
César Javier Quezada Abad	AGREGADO NIVEL 3 GRADO 5	3,370,00	
Luis Felipe Brito Gaona	AGREGADO NIVEL 3 GRADO 5	3,370,00	AUTORIDAD INSTITUCIONAL, No procede el reconocimiento del estímulo sino hasta su reintegro a la docencia.

- Anexa además los oficios remitidos como informes de la Dirección Financiera, los mismo que dan cuenta de:
 - Oficio Nro. UTMACH-DF-2022-393-OF, de fecha 13 de septiembre de 2022, suscrito por la Ing. Mariela Espinoza, mediante el cual se remite el recurso presupuestado y el cálculo.
 - Oficio Nro. UTMACH-DF-UPSTO-2022-393-OF, de fecha 13 de septiembre de 2022, suscrito por la Ing. Vilma Vega, Jefe de Presupuesto, mediante el cual remite la disponibilidad de recursos.
 - Oficio Nro. UTMACH-DF-UREM-2022-381-OF, de fecha 12 de septiembre de 2022, suscrito por el Ing. Luis Feijoo, Jefe de Nómina y Remuneraciones, expresa que en atención a lo requerido en el oficio Nro. UTMACH-DTH-2022-1092-OF, adjunta el cálculo de los estímulos de 9 docentes, del cual para mejor ilustración me permito transcribir las columnas pertinentes:





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 377/2022

PETICIONES DE ESTÍMULOS ACADÉMICOS Y ECONÓMICOS 2021								
Nr o.	Nombres y Apellidos	Documento de Identidad	Categoría	Niv el	Gra do	RM U	Fact or r	Estím ulo
1	Freddy Alberto Pereira Guanuche	0702078825	Titular Agregado	1	3	2808,00	1.105	3102,84
2	Lorenzo Bonisoli	1728083237	Titular Auxiliar	2	2	2496,00	1.105	2758,08
3	John Eddson Burgos Burgos	0907922710	Titular Agregado	1	3	2808,00	1.105	3102,84
4	Milca Naara Orellana Ulloa	0702510371	Titular Agregado	1	3	2808,00	1.105	3102,84
5	Mónica Alexandra Nugra Betancourth	0702654872	Titular Auxiliar	2	2	2496,00	1.105	2758,08
6	José Luis López Aguilar	0704490531	Titular Auxiliar	2	2	2496,00	1.105	2758,08
7	Laura Alexandra Guachichullca Ordoñez	0704663467	Titular Auxiliar	2	2	2496,00	1.105	2758,08
8	César Javier Quezada Abad	0701889081	Titular Agregado	3	5	3370,00	1.105	3723,85
9	Luis Felipe Brito Gaona	0703826024	Titular Agregado	3	5	3370,00	1.105	3723,85
								27788,54

(Oficios detallados se encuentran anexos al presente informe)

INFORME DE LA DIRECCIÓN FINANCIERA

- Mediante oficio Nro. UTMACH-DF-2022-393-OF, de fecha 13 de septiembre de 2022, suscrito





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 377/2022

por la Ing. Mariela Espinoza Torres, Directora Financiera, expresa: "En atención a su oficio Nro. UTMACH-DTH-2022-1092-OF de fecha 09 de septiembre de 2022, con lo cual solicita informe de disponibilidad presupuestaria para la aplicación de estímulos para el personal académico, en favor de 9 Profesores Titulares de la Institución, a partir del 01 de octubre de 2022, le informo que para conocer el impacto de lo solicitado, se requirió a la Unidad de Nómina y Remuneraciones realice el cálculo de las remuneraciones y demás beneficios sociales. (...) mediante oficio Nro. UTMACH-DF-UPSTO-2022-401-OF, indica que, SI EXISTE disponibilidad presupuestaria para la aplicación de estímulos para el personal académico, a favor de 9 Profesores Titulares de la Institución a partir del 01 de octubre de 2022 según partida 82-002-510108-0700-003 Remuneración mensual unificada de Docentes del Magisterio y Docentes Investigadores, por el monto de \$7.921,62."

INFORME DE TALENTO HUMANO

- Mediante oficio Nro. UTMACH-DTH-2022-1150-OF, suscrito por la Ab. Mariuxi Apolo Silva, Directora del Talento Humano, en su parte pertinente expresa: "Mediante Oficio Nro. UTMACH-DTH-2022-1092-OF de fecha 09 de septiembre de 2022, la dirección de Talento Humano formuló solicitud de Disponibilidad Presupuestaria ante su despacho para actualizar una petición de recursos y atender la solicitud de la Procuraduría General, no obstante, en nuestra petición no aclaramos que el Dr. César Quezada Abad, quien consta como beneficiario del estímulo, en la actualidad es Director de Investigación, Desarrollo e Innovación, por lo cual al tenor del artículo 68 inciso tercero del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de educación Superior, que expresa que "Cuando el cargo de gestión educativa de una universidad o escuela politécnica sea ocupado por un miembro del personal académico titular de la misma institución que perciba una remuneración superior a la establecida para el cargo de la autoridad, esta no será disminuida."

En ese sentido, al existir el estímulo a favor del Doctor César Quezada, quien es miembro del personal académico titular, su remuneración como director de Investigación, Desarrollo e Innovación en la Universidad Técnica de Machala, debe ser reclasificada y ubicada de la siguiente manera:

Situación Actual			Situación Propuesta			
No. Partida Individual	Denominación	RMU	No. Partida Individual	Denominación	RMU	Beneficiario
1	Director de Investigación, Desarrollo e Innovación	3.420,94	1	Director de Investigación, Desarrollo e Innovación	3.723,85	CÉSAR JAVIER QUEZADA ABAD

La fecha de vigencia de la situación propuesta regirá a partir del 01 de octubre de 2022, a excepción del Dr. Luis Brito Gaona, quien, por ser autoridad institucional, podría ejercer este derecho al



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 377/2022

reintegro de sus funciones como personal académico, conforme hemos expresado en Oficio Nro. UTMACH-DTH-2022-1092-OF de fecha 09 de septiembre de 2022.

Una vez que el referido servidor regrese a sus funciones, la partida individual del puesto de Director de Investigación, Desarrollo e Innovación, regresará a la RMU de la escala salarial régimen LOES de 3.420,94 y la partida individual del docente se deberá reclasificar para incrementar el estímulo de la siguiente manera:

Situación Actual			Situación Propuesta			
No. Partida Individual	Denominación	RMU	No. Partida Individual	Denominación	RMU	Beneficiario
960	Profesor Titular Agregado Nivel 3, Grado 5, Tiempo Completo	3.370,00	960	Profesor Titular Agregado Nivel 3, Grado 5, Tiempo Completo	3.723,85	CÉSAR JAVIER QUEZADA ABAD

INFORME FINANCIERO

- Mediante oficio Nro. UTMACH-DF-UPSTO-2022-413-OF, de fecha 20 de septiembre de 2022, suscrito por la Ing. Vilma Vega Ponce, Jefe de Presupuesto, en su parte pertinente, expresa: "(...) SI EXISTE disponibilidad presupuestaria para la reclasificación del puesto de director de Investigación, Desarrollo e Innovación, a partir del 01 de octubre de 2022, en la partida N°. 83-001-510108-0700-003 Remuneración Mensual Unificada de Docentes de Magisterio y Docentes e Investigadores Universitarios, debido al estímulo recibido a favor del Dr. César Quezada Abad en su calidad de miembro del Personal Académico Titular, por un monto de \$11.171,55 (...)

PRONUNCIAMIENTO:

En el marco de los antecedentes y la fundamentación expuestas, esta Procuraduría General emite el presente pronunciamiento en los siguientes términos:

La Constitución del Ecuador, reconoce el derecho del personal académico a una remuneración justa de acuerdo al desempeño y méritos académicos, situación también precisada en la Ley Orgánica de Educación Superior.

Bajo esta premisa, mediante Resolución Nro. 511/2021 adoptada por el Consejo Universitario el 09 de diciembre de 2021, se solicita que, en coordinación con las dependencias correspondientes se presente un informe técnico – jurídico con relación a la factibilidad de planificar asignación presupuestaria para el ejercicio fiscal 2022 de los docentes peticionarios a estímulo del año 2021.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 377/2022

En este sentido, conforme consta en los antecedentes del presente informe, una vez que la Secretaría General remite a esta dependencia las peticiones ingresadas por el personal académico en el año 2021 por concepto de estímulo, en el marco de nuestras competencias, se efectuó la verificación en el sistema de la SENESCYT, corroborando el cumplimiento de haber registrado los títulos con la leyenda requerida, conforme se puede apreciar en los certificados de registro de título de los peticionarios que se anexan al presente informe.

Así mismo, la Dirección Financiera ha certificado la existencia de disponibilidad de recursos para asumir estos compromisos con incidencia económica a partir del mes de octubre de 2022, por lo que, en apego a lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento de Carrera y Escalafón del personal académico del Sistema de Educación Superior y el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en cumplimiento de lo requerido por el órgano colegiado superior, esta dependencia considera pertinente la asignación presupuestaria para este ejercicio fiscal en virtud de atender las peticiones ingresadas por los docentes en el año 2021 por concepto de estímulos, que se encuentran detallados en el oficio Nro. UTMACH-DTH-2022-1136-OF, de fecha 15 de septiembre de 2022, emitido por la Dirección de Talento Humano, resaltando que, para la determinación de los beneficiarios de estímulo, se ha considerado los criterios de priorización aprobados por Consejo Universitario, mediante resolución 511/2021, conforme el orden de aplicación establecido, que para el efecto es el siguiente: "2.2.2.- Solicitudes de estímulos que hayan sido analizadas en el ejercicio fiscal inmediato anterior y que su aprobación esté condicionada al presupuesto institucional, del cual se deriva un nuevo análisis de disponibilidad presupuestaria que podría financiar total o parcialmente dichas solicitudes. 2.2.3.- El orden cronológico de presentación de las peticiones."

Sin embargo, de aprobarse el estímulo a partir de octubre del presente año, es necesario considerar las siguientes precisiones:

- Como en el listado de los beneficiarios, consta un docente que ocupa un puesto de gestión educativa, se debe cumplir con lo establecido en el art. 68 inciso tercero del Reglamento de Carrera y Escalafón del personal académico del Sistema de Educación Superior, que expresa: "Cuando el cargo de gestión educativa de una universidad o escuela politécnica sea ocupado por un miembro del personal académico titular de la misma institución que perciba una remuneración superior a la establecida para el cargo de autoridad, ésta no será disminuida.", por lo que, la Dirección de Talento Humano deberá efectuar el trámite operativo correspondiente.
- Conforme lo expresado por la Dirección de Talento Humano, para el caso del Dr. Luis Brito Gaona, por encontrarse desempeñando funciones como autoridad institucional, podrá ejercer este derecho de estímulo al reintegro de sus funciones como personal académico.
- En la Resolución 087/2022, adoptada por el Consejo Universitario el 18 de febrero de 2022, consta el listado de docentes a quienes se aplicará criterios de priorización para efectuar procesos de promoción, constando la petición del docente Dr. Jhon Eddson Burgos Burgos; y en virtud de que, conforme expresa la Dirección Financiera a través del oficio Nro. UTMACH-DF-2022-403-OF, tal proceso cuenta con disponibilidad presupuestaria para su ejecución también a partir de octubre de 2022, esta dependencia, considera que no se podrían hacer efectivos los dos actos administrativos, por lo tanto, aplicando lo más favorable para el peticionario, se recomienda la



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 377/2022

promoción, ya que, ésta le permite obtener mayor tiempo en experiencia docente y es un proceso permanente. Ahora bien, para considerar el reconocimiento de estímulo que no pudo percibir el peticionario a partir de su solicitud, esta dependencia elevará a consulta al Consejo de Educación Superior para considerar si esto es procedente a través de un proceso de Mediación (...)

Que, mediante Oficio nro. UTMACH-CGR-2022-015-OF, de fecha 23 de septiembre de 2022, suscrito por la Abg. Ruth Moscoso Parra, Mgs., en su calidad de Directora de la Coordinación General del Rectorado, pone en conocimiento del Rector de la Universidad Técnica de Machala, Dr. Jhonny Pérez Rodríguez PhD, en su parte pertinente señala lo siguiente:

"(...) En el marco de las funciones de la Coordinación General del Rectorado definidas en el artículo 25 del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la UTMACH, entre las cuales ésta asesorar de manera oportuna sobre asuntos cuya atención sea competencia de esta dependencia, me permito indicar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- Mediante **Resolución Nro. 511/2021**, adoptada por Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, en sesión extraordinaria del 9 de diciembre de 2021, pertinentemente resuelve:

"Artículo 2.- Aprobar los criterios de priorización para otorgar en este y otros ejercicios fiscales los estímulos económicos por obtención de los títulos doctorales al personal académico de la UTMACH, conforme se determina a continuación:

"2.2. Criterios de Priorización. - Las solicitudes de estímulos que presente el personal académico de la UTMACH serán aprobadas siempre que se enmarquen en la normativa expedida por el Consejo de Educación Superior y la UTMACH, previa certificación de disponibilidad presupuestaria, observando criterios de priorización en este orden de aplicación:

2.2.1.- Personal académico que no haya recibido becas o ayudas económicas para estudios doctorales por parte de la Institución.

2.2.2.- Solicitudes de estímulos que hayan sido analizadas en el ejercicio fiscal inmediato anterior y que su aprobación esté condicionada al presupuesto institucional, del cual se deriva un nuevo análisis de disponibilidad presupuestaria que podría financiar total o parcialmente dichas solicitudes.

2.2.3.- El orden cronológico de presentación de las peticiones."

Artículo 7.- Disponer a la Procuraduría General en coordinación con las dependencias competentes, elaborar y presentar un informe técnico - jurídico con relación a la factibilidad de planificar asignación presupuestaria para el ejercicio fiscal 2022 de los docentes peticionarios del año 2021, para lo cual, se otorga el término de 30 días a partir de la notificación."

Énfasis en las negritas 





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 377/2022

- Mediante **Resolución Nro. 087/2022**, adoptada por el Consejo Universitario el 18 de febrero de 2022, respecto al derecho de promoción del personal académico titular, en su parte pertinente, se resuelve lo siguiente:

"Artículo 1. - Acoger el Oficio nro. UTMACH-CTP-2022-0023, de fecha 08 de febrero de 2022, suscrito por la Comisión Técnica Permanente de Promoción de la Universidad Técnica de Machala, con la observación realizada por el Consejo Universitario.

(...) Artículo 6.- Establecer con criterio de priorización en el presente ejercicio fiscal o el periodo inmediato posterior, de acuerdo a la realidad presupuestaria de la Institución y en observancia a los artículos 13 y 14 del Instructivo de Promoción de la UTMACH, las peticiones de los siguientes docentes:

Nro.	NOMBRES	FACULTAD	SITUACIÓN ACTUAL	SITUACIÓN PROPUESTA
1	BURGOS BURGOS JOHN EDDSON	CIENCIAS EMPRESARIALES	2808	3098,47

(...)"

Énfasis en las negritas

- Mediante **oficio Nro. UTMACH-PG-2022-069-OF** suscrito por la ab. Ruth Moscoso, Procuradora General de la UTMACH, en el marco de lo establecido en el artículo 89, literal f) del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior (RCEPASES), se eleva a consulta al Consejo de Educación Superior lo siguiente:

"¿Es posible que el personal académico titular categoría Agregado, nivel 3, que cuente con título de doctor (PhD o su equivalente), sea beneficiario del derecho a estímulos para la investigación del personal académico?". En atención al mismo, mediante Oficio Nro. CES-CES-2022-0169-CO, de fecha 07 de abril de 2022, suscrito por Catalina Vélez Verdugo, Presidenta del Consejo de Educación Superior, atiende la referida consulta y en su parte pertinente, expresa: "(...) El artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), (...) El artículo 89 literal f) del RCEPASES, sobre el estímulo para la investigación del personal académico titular auxiliar o agregado que cuente con título de doctor (PhD o su equivalente) de las universidades y escuelas politécnicas (UEP) públicas (...) Bajo este contexto normativo, considerando lo manifestado en su oficio, corresponde señalar que en marco del RCEPASES vigente, al estímulo para la investigación establecido en su artículo 89 literal f), pueden acceder los miembros del personal académico titular auxiliar y agregado que cumpla con la condición prevista en el mismo; independientemente del nivel en el que se ubiquen. Por consiguiente, las UEP públicas, siguiendo sus procesos internos en ejercicio de su autonomía responsable, si pueden otorgar el estímulo para la investigación establecido en el artículo y literal en mención, a los miembros del personal académico titular agregado 3, que cuenten con el título de doctor (PhD o su equivalente) reconocido e inscrito por el Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior con la leyenda de "Título de Doctor o PhD válido para el ejercicio de la docencia, investigación y gestión en educación superior" J



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 377/2022

- Mediante **Oficio Nro. UTMACH-DTH-2022-1136-OF**, de fecha 15 de septiembre de 2022, suscrito por la Ab. Mariuxi Apolo Silva, Directora de Talento Humano, en su parte pertinente, expresa:

"(...) a través de oficio Nro. UTMACH-DTH-2022-1092-OF de fecha 13 de septiembre de 2022, solicitó disponibilidad presupuestaria para que el cálculo propuesto sea efectuado por la Unidad de Nómina y Remuneraciones y con base en esta información, se nos confiera actualización a la disponibilidad inicialmente conferida bajo el siguiente detalle:

APELLIDOS	SITUACIÓN ACTUAL	RMU	OBSERVACIONES
<i>Freddy Alberto Pereira Guanuche</i>	AGREGADO NIVEL 1 GRADO 3	2,808,00	
<i>Lorenzo Bonisoli</i>	AUXILIAR NIVEL 2 GRADO 2	2,496,00	
<i>John Eddson Burgos Burgos</i>	AGREGADO NIVEL 1 GRADO 3	2,808,00	
<i>Milca Naara Orellana Ulloa</i>	AGREGADO NIVEL 1 GRADO 3	2,808,00	

R





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 377/2022

Mónica Alexandra Nugra Betancourth	AUXILIAR NIVEL 2 GRADO 2	2,496,00	
José Luis López Aguilar	AUXILIAR NIVEL 2 GRADO 2	2,496,00	
Laura Alexandra Guachicullca Ordóñez	AUXILIAR NIVEL 2 GRADO 2	2,496,00	
César Javier Quezada Abad	AGREGADO NIVEL 3 GRADO 5	3,370,00	
Luis Felipe Brito Gaona	AGREGADO NIVEL 3 GRADO 5	3,370,00	AUTORIDAD INSTITUCIONAL, No procede el reconocimiento del estímulo sino hasta su reintegro a la docencia.

Asimismo, se adjunta al presente oficio los siguientes anexos:

1. Oficio Nro. UTMACH-DF-2022-393-OF, de fecha 13 de septiembre de 2022, suscrito por la Ing. Mariela Espinoza, mediante el cual se remite el recurso presupuestado y el cálculo.
2. Oficio Nro. UTMACH-DF-UPSTO-2022-401-OF, de fecha 13 de septiembre de 2022, suscrito por la Ing. Vilma Vega, Jefe de Presupuesto, mediante el cual remite la disponibilidad de recursos.





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 377/2022

3. Oficio Nro. UTMACH-DF-UREM-2022-381-OF, de fecha 12 de septiembre de 2022, suscrito por el Ing. Luis Feijoo, Jefe de Nómina y Remuneraciones, se adjunta el cálculo de los estímulos de 9 docentes, me permito transcribir las columnas pertinentes:

PETICIONES DE ESTÍMULOS ACADÉMICOS Y ECONÓMICOS 2021								
Nro	Nombres y Apellidos	Documento de Identidad	Categoría	Nivel	Grado	RMU	Factor	Estímulo
1	Freddy Alberto Pereira Guanuche	0702078825	Titular Agregado	1	3	2808,00	1.105	3102,84
2	Lorenzo Bonisoli	1728083237	Titular Auxiliar	2	2	2496,00	1.105	2758,08
3	John Eddson Burgos Burgos	0907922710	Titular Agregado	1	3	2808,00	1.105	3102,84
4	Milca Naara Orellana Ulloa	0702510371	Titular Agregado	1	3	2808,00	1.105	3102,84
5	Mónica Alexandra Nugra Betancourth	0702654872	Titular Auxiliar	2	2	2496,00	1.105	2758,08
6	José Luis López Aguilar	0704490531	Titular Auxiliar	2	2	2496,00	1.105	2758,08
7	Laura Alexandra Guachichullca Ordoñez	0704663467	Titular Auxiliar	2	2	2496,00	1.105	2758,08
8	César Javier Quezada Abad	0701889081	Titular Agregado	3	5	3370,00	1.105	3723,85
9	Luis Felipe Brito Gaona	0703826024	Titular Agregado	3	5	3370,00	1.105	3723,85
								27788,54

- Mediante Oficio Nro. UTMACH-DTH-2022-1150-OF, suscrito por la Ab. Mariuxi Apolo Silva, Directora del Talento Humano, en su parte pertinente expresa:

"Mediante Oficio Nro. UTMACH-DTH-2022-1092-OF de fecha 09 de septiembre de 2022, la dirección de Talento Humano formuló solicitud de Disponibilidad Presupuestaria ante su despacho para actualizar una petición de recursos y atender la solicitud de la Procuraduría General, no obstante, en nuestra petición



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 377/2022

no aclaramos que el Dr. César Quezada Abad, quien consta como beneficiario del estímulo, en la actualidad es Director de Investigación, Desarrollo e Innovación, por lo cual al tenor del artículo 68 inciso tercero del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de educación Superior, que expresa que "Cuando el cargo de gestión educativa de una universidad o escuela politécnica sea ocupado por un miembro del personal académico titular de la misma institución que perciba una remuneración superior a la establecida para el cargo de la autoridad, esta no será disminuida."

En ese sentido, al existir el estímulo a favor del Doctor César Quezada, quien es miembro del personal académico titular, su remuneración como director de Investigación, Desarrollo e Innovación en la Universidad Técnica de Machala, debe ser reclasificada y ubicada de la siguiente manera:

Situación Actual			Situación Propuesta			
No. Partida Individual	Denominación	RMU	No. Partida Individual	Denominación	RMU	Beneficiario
1	Director de Investigación, Desarrollo e Innovación	3.420,94	1	Director de Investigación, Desarrollo e Innovación	3.723,85	CÉSAR JAVIER QUEZADA ABAD

La fecha de vigencia de la situación propuesta regirá a partir del 01 de octubre de 2022, a excepción del Dr. Luis Brito Gaona, quien, por ser autoridad institucional, podría ejercer este derecho al reintegro de sus funciones como personal académico, conforme hemos expresado en Oficio Nro. UTMACH-DTH-2022-1092-OF de fecha 09 de septiembre de 2022.

Una vez que el referido servidor regrese a sus funciones, la partida individual del puesto de Director de Investigación, Desarrollo e Innovación, regresará a la RMU de la escala salarial régimen LOES de 3.420,94 y la partida individual del docente se deberá reclasificar para incrementar el estímulo de la siguiente manera:

Situación Actual	Situación Propuesta
------------------	---------------------



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 377/2022

No. Partida Individual	Denominación	RMU	No. Partida Individual	Denominación	RMU	Beneficiario
960	Profesor Titular Agregado Nivel 3, Grado 5, Tiempo Completo	3.370,00	960	Profesor Titular Agregado Nivel 3, Grado 5, Tiempo Completo	3.723,85	CÉSAR JAVIER QUEZADA ABAD

Además, se adjunta al presente oficio el siguiente anexo:

1. Oficio Nro. UTMACH-DF-UPSTO-2022-413-OF, de fecha 20 de septiembre de 2022, suscrito por la Ing. Vilma Vega Ponce, Jefe de Presupuesto, en su parte pertinente, expresa: "(...) SI EXISTE disponibilidad presupuestaria para la reclasificación del puesto de director de Investigación, Desarrollo e Innovación, a partir del 01 de octubre de 2022, en la partida N°. 83-001-510108-0700-003 Remuneración Mensual Unificada de Docentes de Magisterio y Docentes e Investigadores Universitarios, debido al estímulo recibido a favor del Dr. César Quezada Abad en su calidad de miembro del Personal Académico Titular, por un monto de \$11.171,55."

"Énfasis en las negritas"

- Finalmente, mediante Oficio Nro. UTMACH-PG-2022-491-OF, de fecha 23 de septiembre de 2022, suscrito por la Abg. Andrea Márquez Sagal, Procuradora General (D), que a efectos de ilustrar transcribo lo pertinente:

"(...) en cumplimiento de lo requerido por el órgano colegiado superior, esta dependencia considera pertinente la asignación presupuestaria para este ejercicio fiscal en virtud de atender las peticiones ingresadas por los docentes en el año 2021 por concepto de estímulos, que se encuentran detallados en el oficio Nro. UTMACH-DTH-2022-1136-OF, de fecha 15 de septiembre de 2022, emitido por la Dirección de Talento Humano, resaltando que, para la determinación de los beneficiarios de estímulo, se ha considerado los criterios de priorización aprobados por Consejo Universitario, mediante resolución 511/2021, conforme el orden de aplicación establecido, que para el efecto es el siguiente: "2.2.2.- Solicitudes de estímulos que hayan sido analizadas en el ejercicio fiscal inmediato anterior y que su aprobación esté condicionada al presupuesto institucional, del cual se deriva un nuevo análisis de disponibilidad presupuestaria que podría financiar total o parcialmente dichas solicitudes. 2.2.3.- El orden cronológico de presentación de las peticiones."





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 377/2022

Sin embargo, de aprobarse el estímulo a partir de octubre del presente año, es necesario considerar las siguientes precisiones:

- Como en el listado de los beneficiarios, consta un docente que ocupa un puesto de gestión educativa, se debe cumplir con lo establecido en el art. 68 inciso tercero del Reglamento de Carrera y Escalafón del personal académico del Sistema de Educación Superior, que expresa: "Cuando el cargo de gestión educativa de una universidad o escuela politécnica sea ocupado por un miembro del personal académico titular de la misma institución que perciba una remuneración superior a la establecida para el cargo de autoridad, ésta no será disminuida.", por lo que, la Dirección de Talento Humano deberá efectuar el trámite operativo correspondiente.
- Conforme lo expresado por la Dirección de Talento Humano, para el caso del Dr. Luis Brito Gaona, por encontrarse desempeñando funciones como autoridad institucional, podrá ejercer este derecho de estímulo al reintegro de sus funciones como personal académico.
- En la Resolución 087/2022, adoptada por el Consejo Universitario el 18 de febrero de 2022, consta el listado de docentes a quienes se aplicará criterios de priorización para efectuar procesos de promoción, constando la petición del docente Dr. Jhon Eddson Burgos Burgos; y en virtud de que, conforme expresa la Dirección Financiera a través del oficio Nro. UTMACH-DF-2022-403-OF, tal proceso cuenta con disponibilidad presupuestaria para su ejecución también a partir de octubre de 2022, esta dependencia, considera que no se podrían hacer efectivos los dos actos administrativos, por lo tanto, aplicando lo más favorable para el peticionario, se recomienda la promoción, ya que, ésta le permite obtener mayor tiempo en experiencia docente y es un proceso permanente. Ahora bien, para considerar el reconocimiento de estímulo que tendría pendiente percibir el peticionario a partir de su solicitud, esta dependencia elevará a consulta al Consejo de Educación Superior si es procedente efectuar la cancelación de estos valores a través de un proceso de mediación" (...)

RECOMENDACIÓN:

En virtud de los antecedentes y fundamentación expuesta, la Coordinación General de Rectorado, realiza el siguiente análisis:

La Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de Educación Superior, reconocen como derecho del personal académico, recibir una remuneración justa de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos, mediante el reconocimiento de estímulos. En este marco de ideas, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, en su artículo 89, literal f), en relación al derecho a recibir estímulos para la investigación, establece: "Personal académico titular auxiliar o agregado que cuente con título de doctor (PhD o su equivalente), reconocido e inscrito por el Órgano Rector de la Política Pública de



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 377/2022

Educación Superior con la leyenda de "Título de Doctor o PhD válido para el ejercicio de la docencia, investigación y gestión en educación superior". En este caso el estímulo consistirá en multiplicar por una única vez y se mantendrá durante el tiempo que permanezca en la categoría, nivel y grado en el que se encontraba cuando obtuvo el título, la remuneración que corresponde a su grado escalafonario por el factor establecido por la IES en aplicación del artículo 65 respecto al cálculo de las remuneraciones del personal académico titular."

Ahora bien, mediante Resolución Nro. 511/2021 adoptada por el Consejo Universitario, de fecha 09 de diciembre de 2021, en su parte pertinente resuelve: "(...) artículo 7: Disponer a la Procuraduría General en coordinación con las dependencias competentes, elaborar y presentar un informe técnico - jurídico con relación a la factibilidad de planificar asignación presupuestaria para el ejercicio fiscal 2022 de los docentes peticionarios del año 2021 (...)"; por lo que, se sugirió a la Procuraduría General dar cumplimiento al acto administrativo antes citado y en observancia del artículo 89 literal f) del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, mediante Oficio Nro. UTMACH-PG-2022-491-OF, de fecha 22 de septiembre del 2022, pone en conocimiento el listado del personal académico beneficiario de estímulos para la investigación, para lo cual verificó el cumplimiento de haber registrado el título de doctor (PhD o su equivalente) en la SENESCYT, además, para la determinación de los beneficiarios de estímulo, se ha considerado la aplicación de dos criterios de priorización aprobados por Consejo Universitario, mediante resolución 511/2021, como lo fueron: solicitudes de estímulos que hayan sido analizadas en el ejercicio fiscal inmediato anterior y que su aprobación esté condicionada al presupuesto institucional, del cual se deriva un nuevo análisis de disponibilidad presupuestaria que podría financiar total o parcialmente dichas solicitudes, y el orden cronológico de presentación de las peticiones.

Asimismo, se consideró la existencia de disponibilidad de recursos para asumir estos compromisos con incidencia económica, desde el 01 de octubre de 2022, conforme lo señala el Oficio Nro. UTMACH-DF-2022-393-OF, de fecha 13 de septiembre de 2022, suscrito por la Ing. Mariela Espinoza, Directora Financiera.

Sin embargo, del informe jurídico de procuraduría (Oficio Nro. UTMACH-PG-2022-491-OF), y de los Oficios Nros. UTMACH-DTH-2022-1136-OF y UTMACH-DTH-2022-1150-OF, de fechas 15 y 20 de septiembre de 2022 respectivamente, suscritos por la Abg. Mariuxi Apolo Silva, Directora de Talento Humano, se precisan tres situaciones que deberán considerarse para atender las peticiones de estímulos:

- a. Del listado de los beneficiarios consta el docente Dr. César Quezada Abad, quien ocupa un puesto de gestión educativa, por lo que se deberá cumplir con lo establecido en el artículo 68 inciso tercero del Reglamento de Carrera y Escalafón del personal académico del Sistema de Educación Superior, que expresa: "Cuando el cargo de gestión educativa de una universidad o escuela politécnica sea ocupado por un miembro del personal académico titular de la misma institución que perciba una remuneración superior a la establecida para el cargo de autoridad, ésta no será disminuida.", en consecuencia, la Dirección de Talento Humano deberá efectuar el trámite operativo correspondiente.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 377/2022

- b. Con relación al peticionario Dr. Luis Brito Gaona, quien por asumir funciones de autoridad institucional, deberá ejercer su derecho al estímulo para la investigación, una vez que se reintegre a sus funciones como personal académico.
- c. Finalmente, en lo que respecta al peticionario Dr. Jhon Eddson Burgos Burgos, se deberá tener en cuenta que mediante Resolución 087/2022, adoptada por el Consejo Universitario el 18 de febrero de 2022, se aprueba el listado de docentes a quienes se aplicará criterios de priorización en el presente ejercicio fiscal o el periodo inmediato posterior, de acuerdo a la realidad presupuestaria de la Institución para efectuar procesos de promoción, donde se refleja la petición del docente Dr. Jhon Eddson Burgos Burgos y conforme lo determina la Dirección Financiera a través del oficio Nro. UTMACH-DF-2022-403-OF, tal proceso cuenta con disponibilidad presupuestaria para su ejecución a partir de octubre de 2022. En consecuencia, el departamento de Procuraduría recomienda: "(...) no se podrían hacer efectivos los dos actos administrativos, por lo tanto, aplicando lo más favorable para el peticionario, se recomienda la promoción, ya que, ésta le permite obtener mayor tiempo en experiencia docente y es un proceso permanente. Ahora bien, para considerar el reconocimiento de estímulo que tendría pendiente percibir el peticionario a partir de su solicitud, esta dependencia elevará a consulta al Consejo de Educación Superior si es procedente efectuar la cancelación de estos valores a través de un proceso de mediación"

Por lo tanto, en cumplimiento a mis funciones como Coordinadora General del Rectorado de asesorar de manera oportuna sobre asuntos cuya atención sea competencia de esta dependencia, y con la finalidad de promover la excelencia académica mediante el reconocimiento y estímulo de los méritos del personal académico titular de nuestra institución, recomendamos lo siguiente:

1. Acoger íntegramente el Oficio Nro. UTMACH-PG-2022-491-OF, de fecha 22 de septiembre de 2022, suscrito por la Abg. Andrea Márquez Sagal, Procuradora General (D), por medio del cual se pone en conocimiento el listado del personal académico beneficiario de estímulos para la investigación.

2. Autorizar el estímulo para la investigación por obtención y registro de título doctoral de los docentes:

Nro.	Nombres y Apellidos	Situación Actual	Situación Propuesta
1	Freddy Alberto Pereira Guanuche	2808,00	3102,84
2	Lorenzo Bonisoli	2496,00	2758,08
3	Milca Naara Orellana Ulloa	2808,00	3102,84
4	Mónica Alexandra Nugra Betancourth		





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 377/2022

		2496,00	2758,08
5	José Luis López Aguilar	2496,00	2758,08
6	Laura Alexandra Guachichulca Ordoñez	2496,00	2758,08
7	César Javier Quezada Abad	3370,00	3723,85
8	Luis Felipe Brito Gaona	3370,00	3723,85

3. Disponer a la Dirección de Talento Humano la elaboración de las acciones de personal de los docentes beneficiarios del estímulo para la investigación por presentación del título de PhD, de conformidad al detalle de lo dispuesto en el numeral 2, que regirá a partir del 01 de octubre de 2022 y se mantendrá durante el tiempo que permanezca en la categoría, nivel y grado en el que se encontraba cuando obtuvo el título.

En el caso del Dr. Luis Felipe Brito Gaona por encontrarse en funciones de primera autoridad, ejercerá su derecho al estímulo para la investigación, una vez que se reintegre a sus funciones como personal académico y se mantendrá durante el tiempo que permanezca en la categoría, nivel y grado en el que se encontraba cuando obtuvo el título.

4. Autorizar a la Dirección Financiera el registro de las acciones de personal en el sistema de remuneraciones del Ministerio de Finanzas, de conformidad al detalle de lo dispuesto en el numeral 2, una vez que hayan sido remitidas por la Dirección de Talento Humano, las mismas que empezarán a regir a partir del 01 de octubre de 2022.

5. Disponer a Procuraduría General de la UTMACH, elevar a consulta ante el Consejo de Educación Superior, si es procedente reconocer el estímulo para la investigación del Dr. Jhon Eddson Burgos Burgos, a través de un proceso de mediación, al existir un proceso de promoción que entraría en vigencia a partir del mes de octubre de 2022.

6. Notificar el contenido de la presente resolución a todos los docentes peticionarios del estímulo para la investigación por presentación del título de PhD (...);

Que, mediante Oficio nro. UTMACH-R-2022-1020-OF, de fecha 27 de septiembre de 2022, suscrito por el Dr. Jhonny Pérez Rodríguez PhD, Rector de la Universidad Técnica de Machala, en su parte pertinente señala lo siguiente:

"(...) Con la finalidad de que el personal académico pueda acceder a sus derechos reconocidos en la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de Educación Superior, correspondientes a una remuneración justa de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos, mediante el reconocimiento de estímulos; me permito trasladar adjunto a la presente el Oficio No. UTMACH-CGR-2022-015-OF suscrito por la Abg. Ruth Moscoso Parra, Coordinadora General del Rectorado, para que sea analizado y tratado en el Consejo Universitario (...);"





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 377/2022

Que, luego de conocer y analizar Oficio nro. UTMACH-R-2022-1020-OF, de fecha 27 de septiembre de 2022, suscrito por el Dr. Jhonny Pérez Rodríguez PhD, en su calidad de Rector de la Universidad Técnica de Machala, con sus respectivos anexos, los integrantes del órgano colegiado institucional por unanimidad estiman pertinente acoger del mismo; así como, el contenido de los Oficios nros. UTMACH-CGR-2022-015 y UTMACH-PG-2022-491-OF, por considerar que la normativa legal citada y el criterio técnico jurídico prescritos en líneas precedentes es aplicable en el reconocimiento de estímulos a los docentes que han obtenido el título de doctor (PhD o su equivalente), reconocido e inscrito por el Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior con la leyenda de "Título de Doctor o PhD válido para el ejercicio de la docencia, investigación y gestión en educación superior"; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, el Código Orgánico Administrativo, la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala; y, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior,

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger íntegramente el Oficio Nro. UTMACH-PG-2022-491-OF, de fecha 22 de septiembre de 2022, suscrito por la Abg. Andrea Márquez Sagal, Procuradora General (D), por medio del cual se pone en conocimiento el listado del personal académico beneficiario de estímulos para la investigación.

Artículo 2.- Autorizar el estímulo para la investigación por obtención y registro de título doctoral de los docentes:

Nro.	Nombres y Apellidos	Situación Actual	Situación Propuesta
1	Freddy Alberto Pereira Guanuche	2808,00	3102,84
2	Lorenzo Bonisoli	2496,00	2758,08
3	Milca Naara Orellana Ulloa	2808,00	3102,84





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 377/2022

4	Mónica Alexandra Nugra Betancourth	2496,00	2758,08
5	José Luis López Aguilar	2496,00	2758,08
6	Laura Alexandra Guachichulca Ordoñez	2496,00	2758,08
7	César Javier Quezada Abad	3370,00	3723,85
8	Luis Felipe Brito Gaona	3370,00	3723,85

Artículo 3.- Disponer a la Dirección de Talento Humano la elaboración de las acciones de personal de los docentes beneficiarios del estímulo para la investigación por presentación del título de PhD, de conformidad al detalle de lo dispuesto en el numeral 2, que regirá a partir del 01 de octubre de 2022 y se mantendrá durante el tiempo que permanezca en la categoría, nivel y grado en el que se encontraba cuando obtuvo el título.

En el caso del Dr. Luis Felipe Brito Gaona por encontrarse en funciones de primera autoridad, ejercerá su derecho al estímulo para la investigación, una vez que se reintegre a sus funciones como personal académico y se mantendrá durante el tiempo que permanezca en la categoría, nivel y grado en el que se encontraba cuando obtuvo el título.

Artículo 4.- Autorizar a la Dirección Financiera el registro de las acciones de personal en el sistema de remuneraciones del Ministerio de Finanzas, de conformidad al detalle de lo dispuesto en el numeral 2, una vez que hayan sido remitidas por la Dirección de Talento Humano, las mismas que empezarán a regir a partir del 01 de octubre de 2022.

Artículo 5.- Disponer a Procuraduría General de la UTMACH, elevar a consulta ante el Consejo de Educación Superior, si es procedente reconocer el estímulo para la investigación del Dr. Jhon Eddson Burgos Burgos, a través de un proceso de mediación, al existir un proceso de promoción que entraría en vigencia a partir del mes de octubre de 2022.

Artículo 6.- Notificar el contenido de la presente resolución a todos los docentes peticionarios del estímulo para la investigación por presentación del título de PhD.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 377/2022

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

Segunda.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado.

Tercera.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

Cuarta.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

Quinta.- Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

Sexta.- Notificar la presente resolución a los docentes peticionarios del estímulo económico por obtención del título doctoral.

Abg. GERARDO FERNÁNDEZ VALDIVIEZO, Mgs.
Secretario General de la Universidad Técnica de Machala.
CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria celebrada el 28 de septiembre de 2022.

Machala, 28 de septiembre de 2022.

Abg. GERARDO FERNÁNDEZ VALDIVIEZO, Mgs.
Secretario General UTMACH.

